

ANTECEDENTES PARA ACUSACION CONSTITUCIONAL MINISTRO DE EDUCACIÓN RAÚL FIGUEROA (sesión del 29 de julio de 2021)

Segundo capítulo: infracción a las leyes que afectan y vulneran a las y los trabajadores de la educación.

Incumplimiento de la ley 20.964 incentivo al retiro Asistentes de la Educación

El 29 de octubre 2016 fue publicada en el diario oficial la ley 20.964 que otorga una bonificación por retiro voluntario al personal Asistente de la Educación.

La ley señala que tienen derecho al beneficio, las y los Asistentes de la Educación desde el 30 de junio de 2014, es decir considera a las y los rezagados de las leyes de incentivo al retiro voluntario anteriores.

Señala además que a contar del año 2016, todas y todos los Asistentes de la Educación siendo mujeres y que cumplan 60 a 65 años y siendo hombres y que cumplan 65 años, deben postular antes del 31 de julio del año en que cumplen edad.

El 9 de mayo se publica en el diario oficial el decreto 366, que aprueba el reglamento para la ley 20.964.

- Procesos de postulación.

En la norma, modificada en diciembre del año 2017 a través de la ley 20.050 se aprueban 10 procesos de postulación desde el año 2016 al año 2025, con un total de cupos 12.000. A cada proceso se le asignó una cantidad de cupos.

Para el 1ero y 2do proceso correspondiente a los años 2016 y 2017 se asignaron un total de 878 cupos para cada anualidad.

Para el 3er proceso correspondiente al año 2018, 1000 cupos.

Para los procesos 4to, 5to, 6to y 7mo, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, se asignaron 1561 cupos para cada anualidad.

Para los procesos 8vo, 9no y 10mo, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, se asignaron 1000 cupos para cada anualidad.

- Dictación de las resoluciones exentas que asigna beneficiarios.

El 27 de noviembre del año 2016, a través de la resolución exenta 6244 de la división jurídica del MINEDUC, de un total de 2.788 postulantes al primer proceso del año 2016, se asignan los primeros 878 beneficiados.



El 8 de febrero de 2019 en resolución exenta 990, se asignan 878 beneficiarios correspondientes al 2do proceso de postulación (año 2017). Estos nuevos beneficiarios corresponden al saldo de los 2.788 que postularon en el primer proceso.

Después de más de dos años, se asignan estos 878 beneficiados.

En la resolución exenta 5459 del 30 de octubre de 2019, se asignan los 1.000 beneficiados correspondientes al 3er proceso de postulación (año 2018), los cuales también son parte de los 2.788 que postularon en el primer proceso (año 2016)

Con fecha 30 de diciembre de 2020 en la resolución exenta 5329, se asignan 1637 beneficiados correspondientes al 4to proceso de postulación (año 2019). (76 de cupos de años anteriores).

Luego de más de un año se dicta la resolución que asigna estos 1637 beneficiados.

No hay resolución exenta para los beneficiados correspondiente al 5to proceso de postulación.

Resumiendo, lo 2.788 postulantes del primer proceso, es decir del año 2016, completaron las nóminas de los procesos de postulación 2do y 3ro. Esto quiere decir que quienes postularon cumpliendo los requisitos en el año 2017, salieron en la nómina de beneficiados del 4to proceso correspondiente al año 2019. Quienes postularon en el año 2018, saldrán en la nómina de beneficiados del 5to proceso, correspondiente al año 2020. Quienes lo hicieron en el año 2019, saldrán en la nómina de beneficiados del 6to proceso, correspondiente al año 2020 y así sucesivamente. Esto, siempre y cuando se cumplan los plazos.

Un retraso de dos años entre la postulación y la dictación de la resolución exenta que los asigna como beneficiados.

- Transferencia de recursos.

A la fecha, aún hay transferencias pendientes de beneficiados del primer proceso de postulación, es decir correspondientes al año 2016. La transferencia de este proceso se inició a mediados del año 2019.

Entre septiembre de 2019 y octubre de 2020, fueron transferidos los recursos de los algunos beneficiarios correspondientes al 2do proceso de postulación, es decir del año 2017. (primer saldo de los 2.788 postulantes del año 2016)

Entre octubre y noviembre de 2020, fueron transferidos los recursos de los algunos beneficiarios correspondientes al 3do proceso de postulación, es decir del año 2018. (segundo saldo de los 2.788 postulantes del año 2016)

MINEDUC a la fecha sigue realizando transferencias correspondientes a los años 2017 y 2018.



Desconocemos nuevos antecedentes debido a que el equipo a cargo de bonos y asignaciones del MINEDUC, suspendió, sin conocer la razón, el envío de reportes de nuevas transferencias.

En consecuencia, el pago del bono incentivo al retiro tiene un retraso de más de 3 años.

- Gestiones CONAECH en MINEDUC

En octubre de 2019, se le envía oficio a la ministra Marcela Cubillos solicitando acelerar el proceso de pago del bono incentivo al retiro. **Nunca hubo respuesta.**

En octubre de 2019, enviamos oficio a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicitando revisar la ley 20.964 con el fin de reparar las inconsistencias observadas en la aplicación. **A la fecha, no hay respuesta.**

En febrero de 2020 y días previo a ser nombrado ministro de educación, hicimos entrega al entonces subsecretario Raúl Figueroa, un petitorio con varias demandas en el que se incluía una propuesta de modificación a la ley 20.964. **A la fecha sin respuesta.**

En noviembre de 2020, hicimos entrega al Subsecretario Jorge Poblete, copia del petitorio entregado al ministro Figueroa, en el que se incluye la solicitud de modificación a la ley 20.964.

Con fecha 19 de julio y a horas de haber expuesto una vez más en la comisión de educación de la cámara de diputadas y diputados, llega respuesta desde la Subsecretaría de Educación con fecha 15 de julio, después de un año y nueve meses) en que se señala claramente sobre esta materia, que esta Subsecretaría **no contempla modificaciones a la ley 20.964**, lo que evidencia la falta de voluntad para resolver el excesivo retraso en el pago del bono y evitar las consecuencias graves que esto ha originado.

(extracto de ORD. 04/000479 del 15 de julio de 2021 de la Subsecretaría de Educación)

IV. La elaboración de la Ley N° 20.964 se materializó luego de una lata discusión en el Congreso Nacional. Durante ese proceso se discutieron los alcances y beneficiarios a considerar tomando en cuenta las realidades diversas de los asistentes de la educación a lo largo del país. Por lo anterior, esta Subsecretaría no contempla en su agenda legislativa próxima la modificación de esta normativa.

El 12 de abril 2021, como Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación de Chile, CONAECH, denunciamos en la comisión de educación el no pago de beneficios económicos por parte del MINEDUC, entre ellos el bono de incentivo al retiro. **A la fecha, no hay respuesta.**



Luego de esta presentación, conformamos una mesa de trabajo con el diputado Rodrigo González, el Colegio de Profesoras y Profesores con los respectivos asesores, con el fin de elaborar una moción parlamentaria solicitando modificar la ley 20.964.

El 7 de junio de 2021, enviamos al ministro de educación, Raúl Figueroa, con copia a personeros de DIPRES, solicitud de patrocinio a la moción parlamentaria que busca modificar la ley 20.964. **A la fecha, no hay respuesta**

Desde el año 2017, junto a parlamentarias y parlamentarios, venimos solicitado pronunciamiento a la Contraloría General de la República.

Parlamentarias y parlamentarios han solicitado oficiar al MINEDUC para que explique los motivos de tanto retraso.

Se han aprobado proyectos de acuerdo y sin embargo desde el ejecutivo no ha habido ninguna respuesta.

Debemos lamentar el fallecimiento de más de 30 Asistentes de la Educación que postularon y que fueron beneficiados con un cupo y que no alcanzaron a recibir el pago del bono de incentivo al retiro y bono adicional por antigüedad.

Muchas y muchos Asistentes de la Educación que esperan el pago del bono, padecen de graves enfermedades y deben seguir trabajando para no perderlo (requisito establecido en la ley). Hemos solicitado reiteradamente que les permitan esperar el beneficio en sus casas. La voluntad del ministro solo fue aprobar la espera del beneficio en sus casas, **pero sin el goce de remuneraciones**, lo que consideramos una mezquindad y una burla, que condena aún más al agobio y a la miseria a estas y estos compañeros.

Hay una serie de modificaciones que creemos urgente realizar. Como CONAIECH hemos solicitado:

- 1.- Incluir de manera explícita a las y los Asistentes de la Educación de los jardines infantiles y salas cunas vía transferencia de fondos y de los servicios locales de educación pública.
- 2.- Que la remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario sea el promedio de remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al trabajador durante los doce meses inmediatamente anteriores al cese de funciones y no al mes anterior a la presentación de la carta de renuncia. Del mismo modo debe ser para el cálculo de la UF del Bono Adicional por Antigüedad.
- 3.- Modificar criterios de selección en caso de empate para completar los cupos: a) enfermos de gravedad, b) edad, c) años de servicio y d) las y los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los DAEM/DEM o CORMUN.
- 4.- Imposibilidad de despido de las y los Asistentes de la Educación que postulan al beneficio y a quienes están en edad de hacerlo.



5.- Que se explicita en la norma la compatibilidad de postular a la ley 20.305

6.- Que a beneficiados se les contabilice para el computo de años de servicio, aquel periodo en que demore el otorgamiento del beneficio. Si la espera es sobre seis meses, se deberá considerar un año.

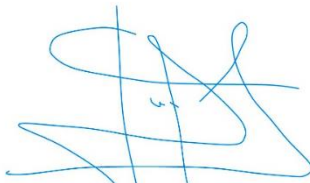
7.- Que se permita la contratación de Asistente de Educación en las vacantes dejadas por los beneficiados por el retiro voluntario, en aquellos establecimientos en que aquel retiro afecte drásticamente el normal funcionamiento de la actividad que desempeñaba. Que se dé la prioridad a las y los Asistentes de la Educación considerados como parte de una sobredotación.

10.- Que se fije un plazo máximo de 30 días para que el MINEDUC dicte la resolución de la nómina de las y los Asistentes de la Educación beneficiados con el bono de retiro voluntario y bono adicional por antigüedad, una vez finalizado el proceso de postulación.

11.- Que se fije un plazo de 60 días desde la publicación de la dictación de la resolución que les asigna la bonificación para que el Mineduc transfiera los recursos de las bonificaciones por incentivo al retiro y adicional por antigüedad a los sostenedores.

12.- Que aquellos beneficiados y en espera y que padezcan de enfermedades graves, esperen el pago de beneficio en sus casas con el pago íntegro de sus remuneraciones mensuales.

En nombre de los más de 35.000 mil Asistentes de la Educación de todo el país que CONAIECH representa, y considerando que aún muchas y muchos Asistentes de la Educación esperan el pago del beneficio de los procesos de postulación 2, 3, 4 y 5 (2017 al 2020), que muchas y muchos lo esperan sufriendo graves enfermedades, que muchas y muchos han fallecido sin haber recibido el beneficio y que ha pasado más de un año y nueve meses desde que presentamos nuestra propuesta al MINEDUC (2019), **exigimos** al MINEDUC **que transfiera antes del término del año 2021, los recursos pendientes del Bono Incentivo al Retiro a todas las y los Asistentes de la Educación que aún esperan y que patrocine la moción parlamentaria que contiene cada una de las modificaciones que creemos urgente realizar a la ley 20.964.**



MIGUEL ANGEL ARANEDA ARRIAGADA
Presidente CONAIECH



MANUEL VALENZUELA ALBORNOZ
Secretario General CONAIECH

03 agosto de 2021

